

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....11'00
 Por tres meses.....35'00
 Por seis meses.....65'00
 Por un año.....125'00

Número suelto: 1 peseta
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, saldrán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se cobrarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Tesorería de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El coste de la suscripción es adelantado: por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil sobre

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesto lo contrario. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Administración Principal de Correos

ANUNCIO

Debíendose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo en Arnedo y su estación del ferrocarril bajo el tipo máximo de cinco mil ochocientas cincuenta ptas. anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Oficina citada con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presenten en esta Administración o Subalterna de Arnedo hasta el día 17 de junio próximo, a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Praf. de Correos de Logroño, ante el jefe de la misma el 16 de dicho mes, a las 11 horas.

La fianza que deberán constituir los postores será de 1.170 pts.

Logroño 23 de mayo de 1951.

El Admor. Praf.

MODELO DE PROPOSICION

D. natural de vecino de se obliga a desempeñar en la conducción del Correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo en Arnedo a su estación del ferrocarril y viceversa por el precio de (en letra) Ptas. anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

V para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la Carta de Pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y Firma)

Delegación Provincial de Trabajo

Labores Agrícolas

De la Dirección General de Previsión se recibe escrito comunicando Orden dictada en 12 de Mayo corriente, por el Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo, que, literalmente, dice: «De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º de la Orden de 1.º de Abril del pasado año y de acuerdo con las pro-

puestas al efecto formuladas por los diferentes Delegados de Trabajo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el salario base que ha de regir en cada una de las provincias y plazas de Soberanía de España en Marruecos para las labores agrícolas de carácter fijo a que se refiere el artículo 13 de la Orden de 2 de Febrero de 1950, a los solos efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes de Trabajo, será el que a continuación de cada una de aquellas se determina. = LOGROÑO. = Jornal, Primera zona: 12'50 ptas. Segunda zona: 11'50 ptas. Tercera zona: 10'50 ptas; casa-habitación, 1'50 ptas. Edificarios en la primera zona, y 1'00 pesetas en las dos restantes. Los jornales se incrementarán en un 25.º por el plus de carestía de vida.

Lo que se hace público para conocimiento de los elementos interesados.

Logroño, 22 de Mayo de 1951.

El Delegado de Trabajo, 795

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cirueña

Vacante de guarda de campo

Encontrándose vacante la plaza de guarda de campo de esta Hermanidad con el carácter de fijo, con el haber anual de 4.500 ptas. y gratificación de Navidad y 18 de Julio, por un importe de 765'51 ptas. con todos los derechos que en el Reglamento del Servicio de Policía se establecen, y el 10 por ciento de derechos sobre las multas hechas efectivas, se hace público para que todos aquellos que les interesen solicitar dicha plaza, puedan hacerlo por escrito en el plazo de 15 días a contar del de la fecha de la publicación de este anuncio, deblendo acompañar a la solicitud la documentación que previene el Reglamento de Policía Rural de esta Hermanidad, a cuyo objeto podrán solicitarse informes en la misma.

Cirueña, 23 de mayo de 1.951.

El Jefe de la Hermanidad, Firmado: Antonio Cortazar, 798

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

704

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido en providencia de esta fecha dictada a instancia de doña Josefa Santamaría Marín en el expediente de dominio por ella incoado ante este Juzgado sobre otras y las siguientes fincas:

Heredad en «Carretera Puente» de treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda: N. carretera; S. ribazo; E. Aldea Basaran, y O. Lorenzo Marín.

Otra en «Río la Tejera» de cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas que linda: N. Manuel Ezquerria; S. Antonio Armas, Este Senda, y Oeste Mario Rubio.

Otra en «Valdecastellano» de ochenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas, que linda; N. senda; S. ribazo; E. Simón Moneo, y O. Miguel Olarte.

Heredad en «Las Llanas» de treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda; N. Carmen Gutiérrez; S. carretera; E. Eliseo del Río, y O. herederos del Nilo Burgos.

Heredad en camino de «Cañas» de quince áreas setenta y dos centiáreas, que linda: N. ribazo; S. carretera; E. Ernesto Armentia, y O. cava.

Vinya en «Arenas» de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda: N. Consolación Marín; S. José M.ª Manzanares; E. León Albelda, y O. Daniel Benés.

Heredad en «Corral Carricañas» de sesenta y nueve áreas ochenta y seis centiáreas, que linda: N. Daniel Benés; S. y O. camino, y E. Pilar Santamaría.

Vinya en «Reynos» de ocho áreas setenta y tres centiáreas, que linda: N. Alejandro Fernández; S. ribazo; E. León Albelda, y O. Toribio Matute.

Huerta en «Junto a las casas» de dos hectáreas nueve áreas y sesenta centiáreas, que linda; N. Río; S. Edificios; E. Javier Dulantos, y O. edificio propio y otras casas de la calle de Barriocampo.

Casa-habitación en la «Calle de Barriocampo» señalada con el número 15, de cincuenta y cuatro áreas cuadradas de superficie, que linda: derecha entrando, José Armentia; izquier-

da, Daniel San Martín, y espalda tierra propia

Se cita a doña Adela Basaran, como colindante de domicilio ignorado de la finca pescriba en primer lugar; a D. Mario Rubio, colindante de la segunda; a don Simón Moneo y a doña Miguel Olarte colindante de domicilio ignorado de la pescriba en tercer lugar; a Dña. Carmen Gutiérrez de la cuarta; a D. Ernesto Armentia de la número cinco; a Dña. Consolación Marín de la descrita con el número seis y a D. Daniel Benés de seis y siete, y a D. Alejandro Martínez de la descrita en octavo lugar y a D. Javier Dulanto de la número nueve y José Armentia de la descrita en décimo lugar todos ellos colindantes de domicilio ignorado a fin de que puedan comparecer en este Juzgado, para alegar en dicho expediente lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente cédula.

Nájera a 11 de Marzo de 1951. El Secretario, 779

CEDULA DE CITACION

702

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido en providencia dictada con esta fecha a instancia de don Santos Nájera Villoslada en el expediente de dominio por él incoado en este Juzgado sobre la siguiente finca:

Pajar en la Plazuela de «Santa María, señalado con el número dos, que linda, derecha entrando, patio de la casa de José Urbina y patio de la casa de Galo Nájera Villoslada; izquierda, patio del Círculo Católico y fondo bodega de Felisa Nájera.

Se cita a doña María Nájera Villoslada, asistida de su esposo en su caso, vecinos de Buenos Aires (República Argentina) y a doña Felisa Nájera Villoslada, asistida de su esposo, D. Paulino Hernández, vecinos de Madrid, como causahabientes todos ellos del titular registral don Aquilino Nájera Martínez y de la trasmittente doña Benita Villoslada, a fin de que todos ellos puedan comparecer en este Juzgado, para alegar en dicho expediente lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente cédula.

Nájera a 31 de marzo de 1951. El Secretario, 781

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

679

Con fecha 2 de abril de 1951, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Librar.

AYUNTAMIENTOS	Cupo Definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Librar
Abalos	11.047'63	8.285'72	2.761'91
Aguilar del Rfo Alhama	63.389'21	52.506'76	10.882'45
Alberite	39.395'31	34.188'60	5.206'71
Alcanadre	26.766'99	25.445'16	1.321'83
Aldeanueva de Ebro	77.604'42	71.966'88	5.637'54
Alfaro	224.543'69	207.172'48	17.371'21
Alesón	4.715'40	3.536'55	1.178'85
Arnedo	154.218'70	119.819'44	34.399'26
Arenzana de Arriba	4.931'49	4.013'24	918'25
Autol	98.975'78	79.415'76	19.560'02
Bañares	35.875'37	28.794'64	7.080'73
Baños de Rfo Tobía	22.509'31	16.882	5.627'31
Baños de Rioja	18.481'98	15.914'12	2.567'86
Bergasa	18.362'87	16.070	2.292'87
Bergasillas	4.747'62	3.978'44	769'18
Bezares	4.085'17	3.078'92	1.006'25
Briones	59.154'40	45.235'88	13.918'52
Briñas	6.598'66	4.949	1.649'66
Calahorra	433.932'20	355.952'36	77.979'84
Camprovín	17.803'72	13.352'80	4.450'92
Canillas de Rfo Tuerto	14.545'89	12.161'04	2.384'85
Casalarreina	23.351'23	19.899'64	3.451'59
Castañares de Rioja	22.388'76	20.303'68	2.085'08
Cellorigo	1.836'29	1.377'20	459'09
Cidamón	3.522'70	2.642'04	880'66
Cihuri	15.475'24	12.529'40	2.945'84
Cirueña	8.106'63	7.069'20	1.037'43
Clavijo	9.955'07	7.466'32	2.488'75
Cornago	44.633'27	33.474'92	11.158'35
Corporales	16.055'21	12.334'08	3.721'13
Cuzcurrita Rfo Tirón	30.307'59	22.730'68	7.576'91
Enciso	21.362'62	20.783'64	578'98
Entrena	16.773'96	12.677'92	4.096'04
Foncea	20.925'64	16.713'84	4.211'80
Fonzaleche	25.781'14	20.092'80	5.688'34
Fuenmayor	109.292'57	85.140'52	24.152'05
Galbarruli	5.303'97	3.978	1.325'97
Grañón	55.772'10	44.667	11.105'10
Grávalos	25.395'32	22.357'16	3.038'16
Herce	25.919'27	23.772'80	2.146'47
Hervías	36.329'38	28.340'52	7.988'86
Hormilla	13.339'90	10.004'92	3.334'98
Hornillos de Cameros	1.544'01	1.158	386'01
Huércanos	28.481'44	26.609'16	1.872'28
Igea	56.164'63	43.973'40	12.191'23
Lagunilla	17.648'51	13.125	4.523'51
Lardero	32.106'02	27.794'40	4.311'62
Larriba	4.329'94	3.335'84	994'10
Leiva	19.810'14	15.932'24	3.877'90
Luezas	1.794'86	1.350'68	444'18
Manjarrés	7.224'69	5.570'28	1.654'41
Manzanares de Rioja	6.681'40	6.182'52	498'88
Medrano	9.666'85	9.127'80	539'05
Los Molinos de Ocón	39.561'38	30.150'04	9.411'34
Murillo de Rfo Leza	53.623'93	46.757'12	6.866'81
Nalda	35.847'82	27.278'52	8.569'30
Nájera	72.645'82	61.492'08	11.154'74
Navajún	4.745'72	3.139'08	1.606'64
Navarrete	51.970'01	42.310'36	9.659'65
Pradejón	64.669'57	59.291'24	5.378'33
Préjano	20.478'17	18.392'68	2.085'49
Redal (El)	23.338'63	17.503'96	5.834'67
Ribafrecha	34.699'04	26.414'56	8.284'48
Rincón de Soto	57.960'72	48.784'36	9.176'36
Rodezno	18.833'28	16.568'44	2.264'84
Sajazarra	18.549'20	14.106'16	4.443'04
San Asensio	74.959'56	68.482'84	6.476'72
San Isidoro	7.779'09	7.755'04	24'05
San Millán de Yécora	9.074'91	6.807'96	2.266'95
San Román de Cameros	9.782'19	8.678'36	1.103'83
Santa (La)	3.364'80	2.523'60	841'20
Santa Coloma	10.829'73	9.420'32	1.409'41
Santa Eulalia Bajera	6.335'13	5.029'68	1.305'45
Santurde	17.146'68	12.860	4.286'68
San Torcuato	4.496'82	3.809'24	687'58
Santo Domingo de la Calzada	67.308'09	64.570'36	2.737'73
Sojuela	4.473'11	4.153'12	319'99
Sorzano	13.899'40	12.066'76	1.832'64
Soto en Cameros	13.738'98	10.304'24	3.434'74
Terroba	2.421'40	1.822'50	598'90

Tormantos	17.809'37	13.418'56	4.390'81
Torre de Cameros	6.827'88	5.20'92	1.706'96
Torremontalvo	5.866'87	4.537'76	1.329'11
Treviana	48.562'33	36.986'96	11.665'37
Trevijano	4.015'94	3.010'48	1.005'46
Tricio	22.946'44	19.580'24	3.366'20
Tudelilla	29.845'03	27.577'52	2.267'51
Turruncún	8.801'02	7.324'84	1.476'18
Uruñuela	32.739'69	25.227'88	7.511'81
Valdemadera	3.867'09	3.296'04	571'05
Ventosa	11.301'89	9.732'08	1.569'81
Viguera	10.815'12	9.281'12	1.534
Villalba de Rioja	14.847'79	14.700	147'79
Villar de Arnedo (El)	25.357'72	19.345'44	6.012'28
Villarejo	5.353'03	4.590'16	762'87
Villar de Torre	11.212'55	9.975	1.237'55
Villamediana	42.409'24	34.624'40	7.784'84
Villarroya	9.787'41	8.058'12	1.729'29
Zarratón	15.099'14	11.324'36	3.774'78
Zarzosa	4.620'62	2.413'84	2.206'78
Zenzano	2.798'05	2.098'52	699'53

TOTALES 3.136.474'56 | 2.607.932'25 | 528.542'31

Importa la presente relación las figuradas tres millones ciento treinta y seis mil cuatrocientas setenta y cuatro pts. cincuenta y seis céntimos, en concepto de Cupo Anual Definitivo y quinientas veintiocho mil quinientas cuarenta y dos pts. y treinta y un céntimos como Diferencias a Librar

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al mismo tiempo se hace saber a los mismos que tienen a su disposición en Dedositaría-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Logroño 14 de mayo de 1951.— El Jefe de la Sección, José María Bares.— V.º B.º El Delegado de Hacienda, Javier Diago.

Logroño 14 de mayo de 1951.

El Jefe de la Sección,

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

747

Anuncios Oficiales

EDICTO

691

Formados los Apéndices al Amillaramiento, y al Registro Fiscal de Edificios y Solares, así como el Recuento de Ganadería, que han de surtir sus efectos en los Repartos de 1952, quedan expuestos al público en esta Secretaría durante el plazo reglamentario, para su examen y reclamaciones.

Briñas, 1 de Mayo de 1.951.

El Alcalde,

790

EDICTO

693

A efectos de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones, por el plazo reglamentario, quedan expuestos los Apéndices al Amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, así como Recuento de Ganadería.

Galbarruli, 30 de abril de 1.951.

El Alcalde,

789

ANUNCIO

692

Instruido expediente de habilitación de crédito núm. uno con cargo al superavít resultante en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que en su caso podrán presentarse.

Igualmente, formalizadas las cuentas municipales del año

1.950, queda también el expediente expuesto al público en esta Secretaría por plazo reglamentario, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 773 y concordantes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950.

Rincón de Soto 14 de mayo de 1.951.

El Alcalde,

787

EDICTO

694

A efectos de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones, por el plazo reglamentario, quedan expuestos los Apéndices al Amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, así como Recuento de Ganadería.

Sajazarra 30 de abril de 1.951.

El Alcalde,

788

EDICTO

695

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352, de la Ordenación de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días las Cuentas del Presupuesto de 1.950, y de Administración del Patrimonio con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones por escrito a que haya lugar.

Sta. Engracia 14 de mayo de 1.951.

El Alcalde,

786